



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0772-2022

De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Proyecto: “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”

Categoría: **I**
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: DAVID
Corregimiento: SAN PABLO VIEJO

Técnico Evaluador solicitante: Nivia Camacho
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 14 de octubre de 2022, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 4,602 m²**), el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

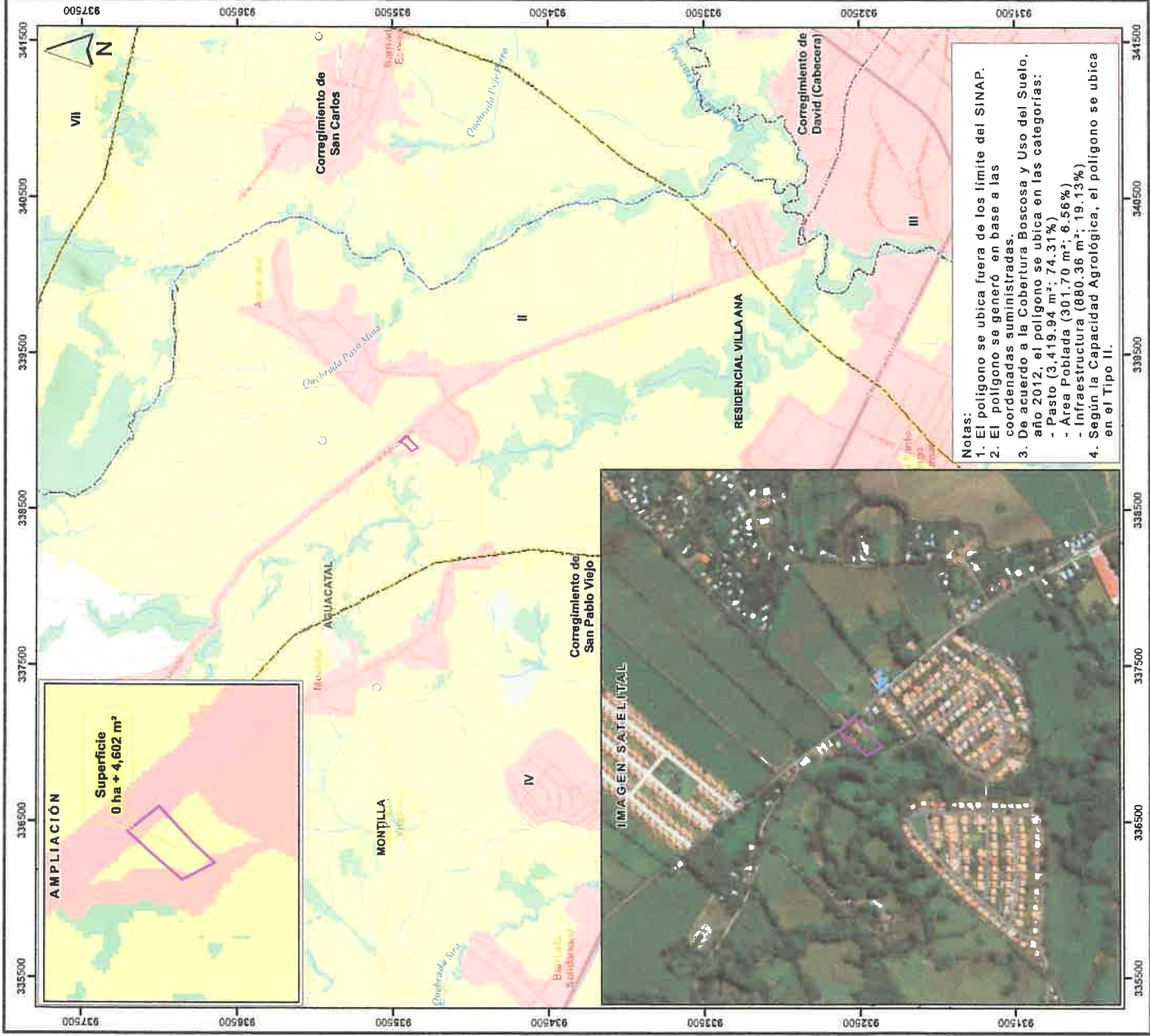
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en las categorías de **“Área Poblada (6.56%)”**, **“Infraestructura (19.13%)”**, **“Pasto (74.31%)”**; según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **II** (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DAVID, CORREGIMIENTO
DE SAN PABLO VIEJO - VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
DEL PROYECTO "PLANTA MÓVIL DE CONCRETO"



Escala 1:25,000

LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Red vial
- Ríos y quebradas
- Planla Móvil de Concreto
- Límites de corregimientos
- Cuencia Hidrográfica 108, río Chiriquí
- Límite de Capacidad Agrológica
- Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada
- II



- Cobertura y Uso de la Tierra 2012**
- Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Caña de azúcar
 - Infraestructura
 - Otro cultivo anual
 - Otro cultivo permanente
 - Palma aceitera
 - Pasto
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Especial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

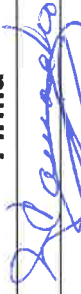
Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DRCH-F-140-2022-Cal

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 9:00 a.m del día lunes 17 de octubre 2022, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "PLANTA MÓVIL DE CONCRETO". Categoría I, de la empresa GRUPO ANGARI, S. A. a desarrollarse en el corregimiento de SAN PABLO VIEJO distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ; con el fin de verificar la información presentada en el documento.

Los participantes por el Ministerio de Ambiente y por la empresa promotora, firman la presente acta, como constancia de que se desarrolló la diligencia de inspección de Evaluación; siendo las 9:10 a.m:

Nombre	Cargo	Firma
Alivia Casado	Evaluadora EIA	
Lylis Aguevizola	Promotor	
Lily Hominy	Evaluadora	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR

Nº.117-10-2022

DATOS GENERALES

PROYECTO:	PLANTA MÓVIL DE CONCRETO
PROMOTOR:	GRUPO ANGARI, S.A.
REPRE. LEGAL	JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	17 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DEL INFORME:	18 DE OCTUBRE DE 2022
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	POR EL PROMOTOR: • ING. JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMP. AMBIENTAL: • LCDA. LESLY RAMÍREZ- Evaluadora de EsIA. • LCDA. NIVIA CAMACHO- Evaluadora de EsIA

I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental en cuanto al medio físico, biológico y social, al igual que las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

II. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 14 de octubre de 2022, se coordina con el Promotor del Proyecto, la fecha y hora de la inspección de campo en el sitio del proyecto. La inspección se realiza el día 17 de octubre, 2022 y corresponde al Proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”** a desarrollarse en Aguacatal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Se dio inicio a las 9:00 a.m., con la participación del Promotor y por el Ministerio de Ambiente, personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

La propiedad se ubica en el sector de Aguacatal, el acceso es por la Vía Interamericana, entrando a la Calle que conduce de Aguacatal a San Pablo Viejo, en un lote después de la Escuela de Aguacatal.

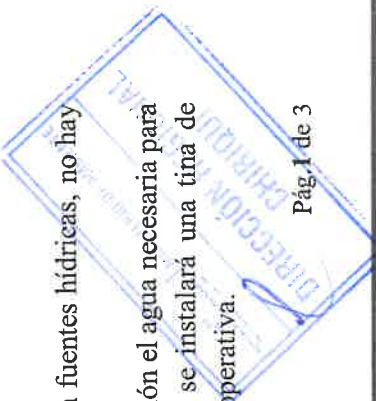
La actividad se inicia con una reunión para conocer el proyecto y luego se realizó el recorrido por el área propuesta.

La Inspección culminó a las 9:10 a.m.

III. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

Durante la inspección se recopiló la siguiente información:

- La topografía de la propiedad es totalmente plana.
- Se evidencia que se hizo retiro de la capa vegetal, la superficie se encuentra cubierto de piedra picada y se observó la estructura de la planta en el sitio.
- En el momento de la inspección se observó el suelo nivelado, todo el lote cercado con alambre de ciclón y la estructura de la planta a instalar en el sitio.
- En relación al aspecto hidrológico, dentro del polígono no existen fuentes hídricas, no hay especies de flora, ni de fauna.
- El Promotor nos comunicó que se instalará un pozo para la obtención el agua necesaria para el desarrollo de la actividad, de igual forma nos comunicó que se instalará una tina de decantación para el depósito de los desechos de la planta en etapa operativa.



- En el momento de la inspección no se observó ninguna actividad en el sitio.

Al momento de realizada la inspección de campo, se tomaron las siguientes coordenadas UTM:

Tabla N° 1. Coordenadas tomadas en el sitio de la Inspección.

PUNTOS	NORTE	ESTE
1	935414	338959
2	935433	338944
3	935380	338875
4	935354	338899
5	935414	338960

IV. CONCLUSIONES

- Los puntos mostrados por el promotor, concuerdan con las coordenadas establecidas en el EsIA.
- El polígono presenta una superficie plana en su totalidad.
- Con relación al aspecto Hidrológico, no se evidenció fuente de agua dentro del polígono.
- En relación a la flora y fauna no se observa ninguna especie.
- Se evidencia que se hizo retiro de la capa vegetal, la superficie se encuentra cubierto de piedra picada y se observó la estructura de la planta en el sitio.
- Continuar con el proceso de evaluación del EsIA.

INFORME ELABORADO POR:

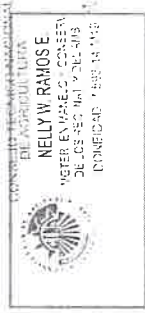
Nivia Camacho
Nivia Camacho

Técnico Evaluador
Área de Evaluación de
Impacto Ambiental



Nelly Ramos
Nelly Ramos

Jefa del Área de Evaluación
de Impacto Ambiental



Ing. Krisly Quintera
Directora Regional de
Chiriquí
Ministerio de Ambiente



ANEXO

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA



Figura 1. Polígono del Proyecto.

Fuente: Google Earth

FOTOGRAFIAS DEL PROYECTO

 Network time is not synchronized Local: 10/17/2022 9:12:25 a.m. GMT-05:00 17P 338944 - 935433 Remark: Ncamacho	 Network time is not synchronized Local: 10/17/2022 9:04:13 a.m. GMT-05:00 17P 338960 935414 246 SW Remark: Ncamacho
Foto 1. Vista frontal del sitio a desarrollar.	Foto 2. Vista de un costado del polígono.
 Network time is not synchronized Local: 10/17/2022 9:07:15 a.m. GMT-05:00 17P 338876 935380 72 E Remark: Ncamacho	
Foto 3. Vista que ilustra la superficie compactada y al fondo la vegetación en la zona colindante, fuera del polígono.	Foto 4. Vista donde se aprecia la estructura que será instalada en el lote para la actividad.



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No. 140 -2022

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE OCTUBRE 2022

NOMBRE DEL PROYECTO: PLANTA MÓVIL DE CONCRETO

PROMOTOR: GRUPO ANGARI, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SAN PABLO VIEJO, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día siete (7) de octubre de 2022, GRUPO ANGARI, S.A., sociedad registrada en el Folio N° 155667534, cuyo representante legal es JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO, con cédula N° 4-761-333; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010-1998, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO” consiste en la instalación de manera temporal, de una planta móvil para la producción de concreto hidráulico. Esta planta es de fácil transporte y sencillo montaje, con una capacidad de producción de hasta 110 ton/h a 5.0 grados de humedad; la misma será manejada de forma computarizada y lista para usarse con sistema de tolvas. La finalidad del proyecto es suministrar concreto a los proyectos residenciales que se desarrollan en la zona de Aguacatal y alrededores. Complementan el proyecto áreas comunes como estacionamientos, área de trabajo, área de carga, sedimentadores y silo y área de mecánica. El proyecto también incluye la realización de un pozo profundo. El área del proyecto ocupara una superficie de 4,577.83 m2.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	338895	935344
2	338873	935385
3	338907	935425
4	338935	935456
5	338967	935415
6	338943	935393
7	338921	935372
8	338893	935356
		Pozo

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84



El monto global de la inversión es de ochenta mil balboas con 00/100 (B/.80,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-115-2022**, del 11 de octubre de 2022, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordinadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **14 de octubre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día **14 de octubre de 2022** (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que el día **17 de octubre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **18 de octubre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 117-10-2022**.

ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- El proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”**, se desarrollará en la finca con código de ubicación 4510, folio N°328381, ubicada en el Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí.
- El proyecto no incluye ninguna fuente de agua dentro del polígono a desarrollar.
- La topografía del terreno donde se desarrollará el proyecto es plana.

Componente Biológico:

En cuanto a la flora:

No fue encontrada ninguna especie de vegetación que pudiese identificarse. Por referencia a la vegetación colindante, se puede determinar que la cobertura vegetal estaba compuesta por gramíneas y árboles dispersos en potrero.

En cuanto a fauna:

En lo que a la fauna respecta debido a la alta perturbación del polígono no se observaron especies de vertebrados terrestres, aves, reptiles u anfibios dentro de los límites de la propiedad, debido a la poca o ninguna disponibilidad de hábitat o fuente de alimento para animales.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de la distribución de una volante informativa y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 4 de octubre de 2022; dando como resultado lo siguiente:



- El 60% indicó tener conocimiento del proyecto.
- El 80% de los encuestados consideran que el proyecto no impactará al ambiente.
- El 90 % aceptan que se ejecute la construcción del proyecto.

Una vez analizado y evaluado el EsIA, y la Declaración Jurada consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 20 al 22 EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.

- m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- o) El Promotor deberá presentar evidencias del sitio para la disposición final de los desechos producto del lavado de camiones, mixer y equipos, en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”**.



N. Camacho
LICDA. NIVIA CAMACHO
Evaluador

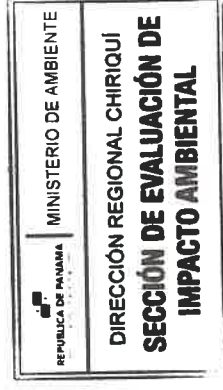


ING. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional,
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Nelly Ramos
LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH -IA -107- 2022
De 19 de Octubre de 2022.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, GRUPO ANGARI, S.A., propone realizar el proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO.”

El día siete (7) de octubre de 2022, GRUPO ANGARI, S.A., sociedad registrada en el Folio N° 155667534, cuyo representante legal es JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO, con cédula N° 4-761-333; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y GISELA SANTAMARÍA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones IRC-028-2020 e IAR-010-1998, respectivamente. (ver expediente administrativo).

El proyecto “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO” consiste en la instalación de manera temporal, de una planta móvil para la producción de concreto hidráulico. Esta planta es de fácil transporte y sencillo montaje, con una capacidad de producción de hasta 110 ton/h a 5.0 grados de humedad; la misma será manejada de forma computarizada y lista para usarse con sistema de tolvas. La finalidad del proyecto es suministrar concreto a los proyectos residenciales que se desarrollan en la zona de Aguacatal y alrededores. Complementan el proyecto áreas comunes como estacionamientos, área de trabajo, área de carga, sedimentadores y silo y área de mecánica. El proyecto también incluye la realización de un pozo profundo. El área del proyecto ocupara una superficie de 4,577.83 m2.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	338895	935344
2	338873	935385
3	338907	935425
4	338935	935456
5	338967	935415
6	338943	935393
7	338921	935372
8	338893	935356
		Pozo

Coordenadas UTM del proyecto, DATUM WGS84

El monto global de la inversión es de ochenta mil balboas con 00/100 (B/.80,000.00).

Que mediante el PROVEÍDO DRCH-ADM-115-2022, del 11 de octubre de 2022, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.



123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día **14 de octubre de 2022**; en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el **día 14 de octubre de 2022** (ver foja 20 y 21 del expediente administrativo).

Que el día **17 de octubre de 2022**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El día **18 de octubre**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 117-10-2022**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, y la Declaración Jurada, correspondiente al proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registrará el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”**, cuyo promotor, **GRUPO ANGARI, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **GRUPO ANGARI, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **GRUPO ANGARI, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- 32
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
 - c) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
 - d) Cumplir con el pago de los aforos por la tala de árboles con diámetros superior a los 20 cm.
 - e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
 - g) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 y el Decreto Ejecutivo 70 del 27 de julio de 1973, donde el promotor, previo inicio de actividades, que requieran el uso de agua, deberá contar con los permisos y concesión para el uso de agua.
 - h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
 - m) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
 - n) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
 - o) El Promotor deberá presentar evidencias del sitio para la disposición final de los desechos producto del lavado de camiones, mixer y equipos, en el Primer Informe de Seguimiento Ambiental del Ministerio de Ambiente.
 - p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **GRUPO ANGARI, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“PLANTA MÓVIL DE CONCRETO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **GRUPO ANGARI, S.A.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **GRUPO ANGARI, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un

plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, **JULIO RAÚL ANGUIZOLA SEVERINO**, como representante legal, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

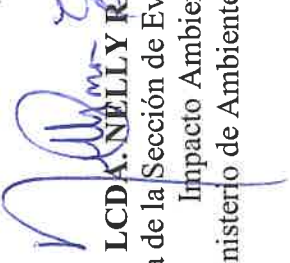
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el diecinueve (19) días, del mes de octubre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. KRISLÍN QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





LCDR. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí





NO DE MI AMBIENTE

HOY 21 de octubre DE 2022
SIENDO LAS 2:20 DE LA tarde
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Julio R. Severino
DE LA DOCUMENTACIÓN 107-107-2022
NOTIFICADOR  NÚMERO 

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **PLANTA MÓVIL DE CONCRETO ”**
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA MANUFACTURERA**
Tercer Plano: PROMOTOR: **GRUPO ANGARI, S.A.**
Cuarto Plano: ÁREA: **4,577.83 m²**
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
 APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
 RESOLUCIÓN **DRCH-IA- 107-2022**, DE 19 DE octubre DE 2022.

Recibido por: Julio Ancozola  Firma
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)
4-741-333 21-10-22
Cédula Fecha